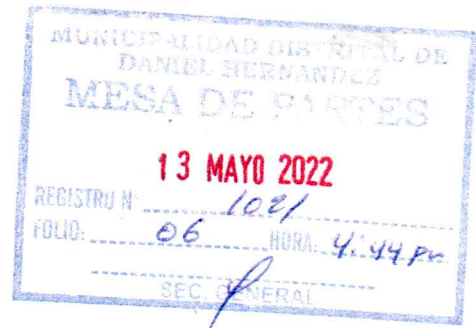




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

OFICIO N°08-2022-SG/MPT



SEÑOR:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ

ASUNTO : SE REMITE ACUERDO N°140-2022/MPT
ORDENANZA MUNICIPAL N°78-2022-CM/MPT

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle el saludo cordial y a la vez remito adjunto el ACUERDO N°140-2022/MPT en original (2 folios), mediante el cual se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, región Huancavelica 2020-2029, según la normatividad expresada en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA. Asimismo, se remite la ORDENANZA MUNICIPAL N°78-2022-CM/MPT en original (3 folios), mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, región Huancavelica 2020-2029.

En caso la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández requiera en originales los expedientes que sustentan el Acuerdo de Concejo y Ordenanza Municipal, debiera acercarse a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja a fin de sacar las copias correspondientes, ya que los expedientes en originales solo obran un ejemplar en original, lo cual debe estar en el legajo documentario de esta entidad, toda vez que ello sustentan la emisión del Acuerdo de Concejo y Ordenanza Municipal.

Agradeciendo su atención al presente, hago propicia la ocasión para manifestar los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente;


Sency L. Sulca Cárdenas
SECRETARIA GENERAL



PROVEIDO : 3454 - 20 22 - GM-A/MDDH
PASE A Secretaria General.
Para concurrencia y acciones correspondientes.
Danio: 16 de Mayo del 20 22





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N°78-2022-CM/MPT

Pampas, 01 de abril del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo de 2022, Informe N°017-2022/MPT-GM de fecha 24 de marzo de 2022 remitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N°212-2022-DAC-GAJ-MPT/P de Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°4299-2022-MPT-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Expediente N° 00008747 del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el Artículo 192° de la referida Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencia para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes"; y, el Artículo 195° precisa: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. (...) 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial";

Que, asimismo, el Artículo IX del Título Preliminar, de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos (...). El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales (...); asimismo, su Artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...); y, el Artículo 79° establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: "3.1 Aprobar el Plan Urbano o Rural, según corresponda, con sujeción al Plan y a las normas emitidas por la Municipalidad Provincial sobre la materia";

Que, mediante el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que tiene por objeto: Regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: 1. La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia. 2. La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público. 3. La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico - ambientales. 4. La coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local. 5. La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo. 6. La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria; 7. La eficiente dotación de servicios a la población; Estableciendo, además, que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al citado Decreto Supremo; y, en su Artículo 12° señala: "Los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos: 12.1 El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales. 12.2 Los Planes de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N°78-2022-CM/MPT

Pampas, 01 de abril del 2022

Desarrollo Urbano que comprenden: 1. El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales. 2. El Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes. 3. El Esquema de Ordenamiento Urbano - EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes. 4. El Plan Específico - PE, para sectores urbanos. 5. El Planeamiento Integral - PI, para predios rústicos; lo cual concuerda con el Artículo 30° de la Ordenanza N°1862-2014 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, conforme al Artículo 32° del referido Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el PLAN DE DESARROLLO URBANO: "32.1 Es el instrumento técnico-normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP. 32.2 Se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP. 32.3 Forma parte del Plan de Desarrollo Municipal Provincial y/o Distrital Concertado, según corresponda, al que hace referencia la Ley N° 27972 y constituye su componente físico - espacial"; de igual forma, el Artículo 36° establece: "36.1 La elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil"; y, el Artículo 37° precisa que el horizonte de planeamiento del PDU es de largo plazo a diez (10) años, con provisiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se aprueba el PDU que lo actualiza. Asimismo, concluye su vigencia, cuando se aprueban los aspectos técnicos complementarios que lo modifican";

Que, es un objetivo fundamental contar con un instrumento técnico-normativo de vital importancia como es el Plan de Desarrollo Urbano de Daniel Hernández, que coadyuva a la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández a mejorar la gestión del ámbito urbano de la ciudad de Daniel Hernández, en aspectos relacionados a la organización físico espacial del área urbana, los ejes de articulación, la clasificación del suelo para orientar las intervenciones urbanísticas, la zonificación de los usos del suelo urbano y de su área circundante, así como su normativa, la propuesta de movilidad urbana y su normativa respectiva, la localización y dimensionamiento de los equipamientos urbanos, saneamiento ambiental, conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural, el desarrollo de la inversión pública y privada entre otros;

Que, mediante Expediente N°00008747, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Daniel Hernández remite ordenanza municipal que aprueba el documento de gestión denominado "Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, región Huancavelica 2020-2029 para la aprobación respectiva de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, con Informe N°429-2022-MPT-GDUI de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite informe para aprobación mediante Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, región Huancavelica 2020-2029;

Que, con Informe Legal N°212-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera factible la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Daniel Hernández-Tayacaja-Huancavelica, toda vez que según informa la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta comuna provincial cumple el contenido del Plan de Desarrollo Urbano, dispuesto en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, con Informe N°017-2022/MPT-GM de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal sugiere elevar a sesión de concejo municipal de la provincia de Tayacaja, para su debate y aprobación de ser el caso mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Daniel Hernández -Tayacaja-Huancavelica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N°78-2022-CM/MPT

Pampas, 01 de abril del 2022

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIMIDAD de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA 2020-2029

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA 2020-2029, según la normatividad expresada en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA y los fundamentos expuestos que preceden para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°140-2022/MPT

Pampas, 31 de marzo del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 006-2022 de fecha 30 de marzo del 2022, Informe N°017-2022/MPT-GM respecto a la aprobación de Ordenanza Municipal del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Daniel Hernández -Tayacaja-Huancavelica Informe Legal N°212-2022-DAC-GAJ-MPT/P, Informe N°429-2022-MPT-GDUI, Expediente-Oficio N°281-2021-A/MDDH/T, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, y en el artículo 79 inciso 1 apartado 1.2 en la cual las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se encuentra facultada para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda de fecha 24/12/2016, y que deroga el Decreto Supremo N9 004-2011-Vivienda, establece el marco normativo para los procedimientos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano;

Que, de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda de fecha 24/12/2016, y que deroga el Decreto Supremo N9 004-2011-Vivienda, establece el marco normativo para los procedimientos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano;

Que, con Informe N°017-2022/MPT-GM de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal sugiere elevar a sesión de concejo municipal de la provincia de Tayacaja, para su debate y aprobación de ser el caso mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Daniel Hernández -Tayacaja-Huancavelica;

Que, con Informe Legal N°212-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera factible la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Daniel Hernández-Tayacaja-Huancavelica, toda vez que según informa la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta comuna provincial cumple el contenido del Plan de Desarrollo Urbano, dispuesto en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, con Informe N°429-2022-MPT-GDUI de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite informe para aprobación mediante Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, región Huancavelica 2020-2029;

Que, con Expediente-Oficio N°281-2021-A/MDDH/T, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández remite ordenanza municipal que aprueba el documento de gestión denominado "Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, región Huancavelica 2020-2029 para su aprobación respectiva por su representada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°140-2022 /MPT

Pampas, 31 de marzo del 2022

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, región Huancavelica 2020-2029, según la normatividad expresada en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA y los fundamentos expuestos que preceden para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, efectuar las acciones y trámites que correspondan ante las instancias superiores para la atención de la misma, y las áreas administrativas para que adopten los procedimientos correspondientes según sus competencias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas del municipio, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE